

Les comunicamos que durante los últimos días, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), han venido trabajando en la actualización de las Disposiciones de Carácter General en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (Disposiciones), aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas (Sofomes).

El día 12 de diciembre del presente, la SHCP envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el proyecto de Resolución por la que se reforman, adicionan y derogan las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-bis de este último ordenamiento (Resolución).

El objetivo principal de la Resolución consiste en adecuar las Disposiciones a lo dispuesto en la última reforma efectuada a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC), así como en modificar aspectos operativos relacionados con el envío de los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes e incorporar disposiciones respecto de contratos y operaciones que serán considerados de bajo riesgo que permitan fomentar la inclusión financiera en el país.

Entre las que destacan las modificaciones relativas a los Reportes de Operaciones:

A. Relevantes

- Se establece que la presentación de los reportes de operaciones relevantes será dentro de los últimos 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en lugar de los primeros 10 días hábiles.
- Considerando que a la fecha de entrada en vigor de la Resolución no se habrá emitido el Layout para el envío de reportes, se señala que las operaciones relevantes realizadas en el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2011, deberán ser reportadas por las Sofomes no reguladas dentro de los últimos 10 días hábiles del mes de julio de 2012, junto con los reportes de Operaciones Relevantes que correspondan al primer y segundo trimestre del mismo año.

B. Inusuales e internas preocupantes

- Atendiendo a que a la fecha de entrada en vigor de la Resolución no se habrá publicado el Layout para el envío de reportes, las operaciones inusuales e internas preocupantes detectadas entre el 18 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, deberán ser reportadas por las Sofomes no reguladas dentro de los últimos 15 días hábiles de septiembre de 2012. Este plazo aplicará por una única ocasión.
- Asimismo, las operaciones inusuales e internas preocupantes que se detecten a partir del 1 de julio de 2012, deberán ser reportadas en los términos y conforme a los plazos previstos en las Disposiciones.

La información contenida en este comunicado tiene como único propósito informar respecto del contenido de la Resolución por la que se reforman, adicionan y derogan las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-bis de este

último ordenamiento, por lo que no se considerará definitivo hasta en tanto se publique la Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La Resolución puede consultarse en el siguiente vínculo: http://207.248.177.30/mir/formatos/MIR_ImpactoModeradoView.aspx?SubmitID=323804

Les recordamos que el lunes 02 de Enero de 2012 es la fecha límite para la presentación de los manuales de políticas internas, así como informar sobre la integración del Comité de Comunicación y Control, y en su caso, la designación del Oficial de Cumplimiento, en la Oficialía de Partes de la CNBV y deberán ir dirigidos a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur número 1971, Conjunto Plaza Inn, nivel fuente, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mediante escrito libre, anexando el manual preferentemente, en medio electrónico (disco compacto).

La ventanilla única de recepción de documentos de la oficialía de partes tiene un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles y permanecerá cerrada por el período vacacional del 19 al 30 de diciembre de 2011,

Finalmente, se informa que la Comisión ha publicado en su página de Internet un apartado en el que podrá consultar información que de manera constante es actualizada y que está relacionada con el cumplimiento en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, asimismo hay una sección de preguntas frecuentes y un buzón en el que podrán hacernos llegar sus dudas e inquietudes. Este servicio está disponible en la siguiente dirección: <http://www.cnbv.gob.mx/Paginas/PrevenciondeLavadodeDinero.aspx>